

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

1. SUMINISTRO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

- 1.1 Como contraprestación al pago del Precio por parte de la Compañía, el Contratista deberá proveer los Suministros a la Compañía conforme con y según se especifica en los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra (que incluye estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra).
- 1.2 En la medida que lo permita la Ley, en caso que los términos y las condiciones del Contratista hayan sido entregados a la Compañía en relación con los Suministros (incluyendo aquellas impresas en cartas de porte u otros documentos), dichos términos y condiciones no producirán efecto legal alguno ni formarán parte de los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra (incluso si algún representante de la Compañía firma esos términos y condiciones o anexa los términos y las condiciones a los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra).
- 1.3 En caso que los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra digan relación con Suministros que son objeto de un contrato entre el Contratista y la Compañía, las condiciones de dicho contrato se aplicarán únicamente en la medida que no contradigan, en todo o parte, los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra.
- 1.4 El Contratista acepta que estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra no impiden que la Compañía celebre convenios o acuerdos con terceros para la compra de bienes, software o servicios iguales o similares a los Suministros.
- 1.5 El Contratista y la Compañía reconocen que la salud y seguridad de todas las personas involucradas con el cumplimiento o ejecución de la Orden de Compra es una consideración primordial para el desarrollo y realización del suministro o de la ejecución de los Suministros.
- 1.6 El Contratista deberá, al suministrar y ejecutar los Suministros:
 - (a) no interferir con las actividades de la Compañía o con las de cualquier otra persona en el Punto de Entrega o en Faena;
 - (b) estar atento a, cumplir con y asegurarse de que el Personal del Contratista esté atento a y cumpla con:
 - (i) todas las Leyes aplicables;
 - (ii) todos los Estándares y Procedimientos de la Faena, en la medida que estos documentos sean aplicables al cumplimiento de los Suministros por parte del Contratista; y
 - (iii) todas las instrucciones y órdenes legales dadas por el representante de la Compañía o cualquier persona autorizada por la Ley o los Estándares y Procedimientos de la Faena para dar instrucciones al Contratista.
 - (c) garantizar que el Personal del Contratista que ingresa a Faena suministre o realice los Suministros de manera segura y de manera que no perjudique las prácticas de trabajo seguras, la seguridad y el cuidado de la propiedad y la continuidad del trabajo en Faena;
 - (d) proveer toda la información y asistencia que la Compañía razonablemente solicite en relación con cualquier investigación legal o interna sobre la salud y seguridad, el medio ambiente o la comunidad, relacionada con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra y el suministro o realización de los Suministros;
 - (e) obtener, a cargo del Contratista, cualquier licencia, permiso, calificación, registro y

demás requisitos legales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra;

- (f) dejar las instalaciones de la Compañía seguras, limpias, ordenadas y aptas para su uso inmediato, teniendo en cuenta la condición de las instalaciones de la Compañía inmediatamente anterior al suministro o a la realización de los Suministros;
- (g) a requerimiento de la Compañía, proporcionar a ésta y a su Personal toda la información o asistencia necesaria para identificar, evaluar, implementar y reportar cualquier asunto requerido por la Ley y que diga relación con cualquier cosa utilizada, producida o creada con motivo u ocasión de la ejecución de las obligaciones del Contratista conforme a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

1.7 El Contratista reconoce y acuerda que el tiempo es de la esencia para el suministro y ejecución de los Suministros.

2. SUMINISTRO DE BIENES

2.1 Entrega y plazo de ejecución

El Contratista debe:

- (a) entregar los Bienes (y las copias de todos los manuales de instrucciones que se relacionen con dichos Bienes) en el Punto de Entrega en la Fecha de Entrega;
- (b) dar a la Compañía un aviso del momento en que los Bienes serán entregados en el Punto de Entrega. Dicho aviso deberá darse con 48 horas de anticipación;
- (c) marcar cada paquete con el número de Orden de Compra, número de artículo, Punto de Entrega, el contenido, la cantidad, la fecha y el método de envío y el peso de cada paquete; y
- (d) cumplir (según sea el caso) con el Anexo 1 que especifica las condiciones para la entrega y recepción de las cargas, y con el Anexo 3 que especifica las condiciones para el Servicio de Transporte de Tuberías.

2.2 Titularidad y riesgos

- (a) La titularidad sobre los Bienes se traspasará del Contratista a la Compañía al momento de su entrega en el Punto de Entrega o del pago de dichos Bienes por parte la Compañía, lo que suceda primero.
- (b) La Compañía asumirá los riesgos de los Bienes cuando reciba esos Bienes en el Punto de Entrega, pero el Contratista será siempre responsable por sus actos u omisiones.
- (c) El Contratista debe garantizar a la Compañía la titularidad legal sobre los Bienes conforme a derecho, libre de todo gravamen o limitación, y la posesión libre y pacífica de los mismos en el momento en que se pase el título de acuerdo con la cláusula 2.2(a).

3. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 Entrega y plazo de ejecución

El Contratista debe:

- (a) a partir de la fecha especificada en la Orden de Compra, proporcionar a la Compañía los Servicios de Soporte; y
- (b) con respecto a todos los demás Servicios, comenzará su ejecución en la fecha de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra y prestará los Servicios en la fecha especificada en la Orden de Compra.

4. SUMINISTRO DE SOFTWARE

4.1 Entrega, plazo de ejecución e instalación

- (a) En la fecha especificada en la Orden de Compra o antes de ella, el Contratista deberá:
 - (i) entregar o poner a disposición de la Compañía el número de copias del Software y la Documentación según se especifique en la Orden de Compra, en el formato para dicho Software y Documentación especificado en la Orden de Compra (o si no se especifica ningún formato, en un formato estándar de la industria); y
 - (ii) si así lo requiere la Compañía, instalar una copia del Software en los sistemas de hardware de la Compañía de acuerdo con las instrucciones de la Compañía.
- (b) Cuando se requiera que el Contratista instale el Software en los sistemas de hardware de la Compañía, la Compañía deberá:
 - (i) preparar sus sistemas de hardware para la instalación del Software de conformidad con las recomendaciones razonables del Contratista; y
 - (ii) prestar al Contratista la asistencia que éste razonablemente necesite para garantizar la instalación satisfactoria del Software.

4.2 Licencia para el Software

- (a) Con sujeción a la cláusula 4.2 b) más adelante, a partir de la fecha especificada en la Orden de Compra (o, si no se especifica ninguna fecha, a partir de la fecha de la Orden de Compra), el Contratista otorgará a la Compañía, y a cada miembro del Grupo de la Compañía cada cierto tiempo, una licencia mundial, perpetua, no exclusiva, irrevocable y libre de derechos (distintos del Precio establecido en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra) y transferible, con derecho a otorgar sub-licencias de conformidad con la cláusula 4.2(a)(i)) para:
 - (i) Usar, reproducir o explotar de cualquier otra forma el Software y la Documentación;
 - (ii) hacer tantas copias del Software como lo permita la Orden de Compra y como sea razonablemente necesario para fines de respaldo, prueba, seguridad y archivo sin cargo adicional;
 - (iii) hacer tantas copias de la Documentación como sea razonablemente necesario para hacer uso completo del Software y para fines de copias de seguridad, pruebas, recuperación en caso de desastre, seguridad y archivo sin cargo adicional; y
 - (iv) sublicenciar el Software y la Documentación a:
 - (A) el comprador de cualquier negocio u operación del Grupo de la Compañía en relación con el cual la

Compañía utilice el Software;

- (B) cualquier contratista, agente o proveedor de servicios de terceros del Grupo de la Compañía con el fin de prestar servicios al Grupo de la Compañía;
- (C) cualquier persona o entidad a la que la Compañía proporcione bienes o servicios; y
- (D) cualquier otra persona con el consentimiento del Contratista (sin embargo, el consentimiento del Contratista no debe ser retenido ni demorado sin motivo razonable ni estar sujeto al pago de ningún honorario),

en la medida en que sea necesario para la recepción y entrega de los Suministros en virtud de los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra y en la medida en que ocasionalmente sea necesario para que la Compañía o Grupo de la Compañía puedan llevar a cabo sus actividades comerciales habituales.

- (b) En el caso de una Licencia de Plazo Fijo, la licencia concedida por el Contratista de conformidad con la cláusula 4.2 a) supra estará limitada en duración al Periodo de Vigencia de la Licencia.
- (c) Salvo que se permita lo contrario en virtud de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o de cualquier Ley, la Compañía no intentará alquilar, arrendar, realizar ingeniería inversa, descompilar o desensamblar el Software.
- (d) La Compañía podrá mover el Software entre máquinas, plataformas, entornos o lugares, en cualquier momento, sin previo aviso al Contratista y sin costo adicional.
- (e) Cuando la licencia de Uso del Software esté restringida por una limitación con respecto a la cantidad y la Compañía realice cambios en las máquinas o plataformas en las que esté instalado el Software, durante un período de gracia de 60 Días Hábiles, la Compañía podrá crear y Usar las copias adicionales del Software que sean necesarias para efectuar dicho cambio. El Contratista no debe negarse irrazonablemente a extender ese período de gracia si así lo solicita la Compañía.
- (f) En el caso de una Licencia de Plazo Fijo, la Compañía podrá retener y continuar utilizando una copia del Software y la Documentación después de la expiración del Periodo de Vigencia de la Licencia o de la terminación anticipada de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra para fines de archivo, cumplimiento normativo o auditoría.

4.3 Documentación y capacitación

- (a) El Contratista deberá proporcionar a la Compañía la Documentación que contenga información suficiente para que la Compañía pueda hacer un Uso completo y adecuado del Software.
- (b) El Contratista deberá elaborar y mantener periódicamente y proporcionar a la Compañía toda la Documentación nueva o actualizada tan pronto como sea razonablemente posible.
- (c) El Contratista deberá garantizar que la Documentación:
 - (i) contenga información suficiente para permitir a la Compañía hacer un

Uso completo y adecuado del Software;

- (ii) sea razonablemente aceptable para la Compañía en términos de su presentación, exactitud y alcance;
 - (iii) incluya las versiones más actuales y actualizadas disponibles de la documentación;
 - (iv) esté redactada en inglés y claramente expresada; e
 - (v) incluya definiciones adecuadas de todos los términos, palabras y símbolos clave.
- (d) El Contratista deberá, si así lo solicita la Compañía, proporcionar al Personal de la Compañía, en los horarios y lugares requeridos por la Compañía, cualquier capacitación que sea necesaria para que el Personal de la Compañía pueda hacer un uso completo y adecuado del Software.

4.4 Servicios de Soporte

(a) Soporte de primera línea

Durante las horas de soporte especificadas en la Orden de Compra (o si no se especifica ninguna, durante las horas normales de trabajo en Quito, Ecuador), el Contratista deberá poner a disposición el servicio de soporte de primera línea descrito en la Orden de Compra (**Soporte de Primera Línea**) para permitir:

- (i) que el Contratista responda a las solicitudes formuladas al Soporte de Primera Línea por o a nombre de la Compañía;
- (ii) que el Contratista responda a las preguntas técnicas y de usuario relacionadas con el Software o la Documentación; y
- (iii) que la Compañía informe al Contratista de cualquier Defecto del que tenga conocimiento,

cada uno de ellos de acuerdo con los Niveles de Servicio.

(b) Niveles de Servicio

El Contratista deberá cumplir o exceder los Niveles de Servicio e informar sobre el cumplimiento en relación con los Niveles de Servicio de acuerdo con la Orden de Compra. Si el Contratista no cumple con un Nivel de Servicio, deberá pagar a la Compañía cualquier cantidad aplicable calculada de acuerdo con la Orden de Compra (**Créditos de Servicio**).

(c) Actualizaciones

- (i) El Contratista deberá ofrecer cualquier mejora o extensión de la funcionalidad o rendimiento existente de cualquier software o firmware que forme parte del Software (cada una siendo una **Actualización**) inmediatamente después de que estén disponibles y, si así lo solicita la Compañía, deberá proporcionar cualquier información relacionada con esa Actualización razonablemente solicitada por la Compañía.
- (ii) Si la Compañía notifica al Contratista que desea utilizar una Actualización, el Contratista deberá entregarla sin cargo adicional.
- (iii) La Compañía no está obligada a aceptar una Actualización. Cuando la

Compañía notifique al Contratista que no desea utilizar una Actualización, el Contratista deberá continuar prestando Servicios de Soporte conforme a la versión existente del Software.

4.5 **Garantías**

El Contratista declara y garantiza que:

- (a) Cualquier Uso del Software o de la Documentación de acuerdo con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra no infringirá los derechos, incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual y los Derechos Morales, de ninguna persona; y
- (b) Que posee todas las autorizaciones de sus Entidades Relacionadas y de cualquier otro tercero que se requiera para conceder la licencia del Software a la Compañía conforme a la cláusula 4.2.

4.6 **Datos de la Compañía**

- (a) Los Datos de la Compañía serán en todo momento propiedad de la Compañía, y la Compañía posee todos los derechos, incluyendo los Derechos de Propiedad Intelectual, sobre y para los Datos de la Compañía inmediatamente después de su creación (incluyendo la creación parcial).
- (b) Por la presente, el Contratista cede incondicionalmente a la Compañía y debe procurar que las Entidades Vinculadas del Contratista y el Personal del Contratista cedan incondicionalmente a la Compañía:
 - (i) todos los Derechos de Propiedad Intelectual (que no sean los derechos de autor) de y con respecto a los Datos de la Compañía sin necesidad de mayores garantías; y
 - (ii) todos los derechos de autor sobre los Datos de la Compañía (o recopilaciones de Datos de la Compañía), como cesión de bienes futuros en virtud del artículo 164 del Código Orgánico de Economía Social del Conocimiento, Creatividad e Innovación y de conformidad con el artículo 169 del mismo Código, dicha cesión se renovará inmediatamente cada cinco años, a partir de la fecha de la cesión original, a petición exclusiva de la Compañía.
- (c) El Contratista deberá, si así lo requiere la Compañía, hacer todo lo demás y suscribir todos los documentos adicionales necesarios para asignar a la Compañía los Derechos de Propiedad Intelectual de y con respecto a los Datos de la Compañía.
- (d) El Contratista no debe:
 - (i) utilizar los Datos de la Compañía excepto cuando sea necesario para el suministro o la ejecución de los Suministros conforme a los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra;
 - (ii) reproducir los Datos de la Compañía en su totalidad o en parte de cualquier forma, excepto cuando sea necesario para la provisión o la ejecución de los Suministros bajo los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra; o
 - (iii) revelar los Datos de la Compañía a terceros o personas no autorizadas por la Compañía para recibirlos, excepto que sea con el consentimiento previo por escrito de la Compañía.

- (e) Si alguno de los Datos de la Compañía que se encuentren en posesión o bajo el control del Contratista, incluido los Datos de la Compañía a los que se haya tenido acceso mediante el suministro del Software o los Servicios de Soporte, se corrompe, se pierde o se degrada como consecuencia del incumplimiento por parte del Contratista de los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra, el Contratista deberá, en la medida de sus posibilidades y a su propio costo, tomar las medidas correctivas necesarias para restablecer dichos Datos de la Compañía.
- (f) Las obligaciones del Contratista en virtud de la presente cláusula 4.6 se aplican hasta que el Contratista deje de tener una copia de los Datos de la Compañía.

5. PRECIO

- 5.1 Como contraprestación a la debida y correcta ejecución de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra por el Contratista, la Compañía pagará al Contratista el Precio.
- 5.2 A menos que estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra expresamente indiquen lo contrario, el Precio:
 - (a) comprende todos los cargos, incluyendo los seguros, primas y costos, costos laborales, flete, empaquetado, empaque y gastos de envío e Impuestos;
 - (b) incluye el costo de cualquier variedad de servicio del tipo típicamente provisto con el suministro o prestación de los bienes, servicios o software de la misma o similar naturaleza a los Suministros, así como cualquier variedad de ítem de cualquier tipo utilizado o suministrado típicamente en conjunto con los bienes, servicios o software de la misma o similar naturaleza a los Suministros; y
 - (c) no está sujeto a aumentos ni disminuciones, escalamiento o revisiones.

6. FACTURACIÓN Y PAGOS

- 6.1 A la entrega de los Bienes, la instalación del Software y/o la finalización de los Servicios, el Contratista deberá proporcionar a la Compañía:
 - (a) un Documento de Referencia del Contratista, si las Partes han acordado recibir una factura tributaria creada por el receptor; o
 - (b) si la Compañía lo instruye, una Factura que cumpla con todos los requisitos de una factura válida para efectos del Impuesto sobre el Consumo en la jurisdicción correspondiente,
 los que deberán cumplir con lo establecido en la cláusula 6.2.
- 6.2 Un Documento de Referencia del Contratista o cualquier Factura otorgada por el Contratista deberá:
 - (a) ser entregada mediante un sistema de facturación electrónica si el Contratista está obligado a tener un sistema de facturación electrónica conforme a las Leyes aplicables; de lo contrario, el Contratista deberá proporcionar una factura impresa;
 - (b) referirse a la Orden de Compra incluyendo los números de línea de las partidas en la Orden de Compra y el número de la Orden de Compra (si existe);
 - (c) incluir una descripción detallada de los Bienes entregados, el Software instalado o los Servicios finalizados, incluyendo la fecha de entrega, instalación o finalización con la que se relaciona el Documento de Referencia del Contratista o la Factura, y la calidad correspondiente;

- (d) incluir un número de referencia individual para que la Compañía lo cite con el envío del pago;
 - (e) detallar el Precio relativo a los Bienes, Software y/o Servicios correspondientes, desglosado para reflejar los mismos componentes de Precio en la Orden de Compra correspondiente;
 - (f) establecer el monto de cualquier Impuesto al Consumo aplicable;
 - (g) establecer la operación de la Compañía y la Faena;
 - (h) determinar el nombre del punto de contacto de la Compañía; y
 - (i) ser presentada conforme al proceso contemplado en la sección 3 del Anexo 2 que describe el proceso aplicable para la facturación y el pago en Ecuador.
- 6.3 El cumplimiento del Documento de Referencia del Contratista o la Factura con los requisitos de la cláusula 6.2 es una condición suspensiva para el pago al Contratista por los Suministros que son el objeto del Documento de Referencia del Contratista o a la Factura.
- 6.4 Si cualquier Documento de Referencia del Contratista o Factura no contuviera la información requerida en la cláusula 6.2, la Compañía podrá optar, a su elección, por completar cualquier información faltante o devolverlo al Contratista, en cuyo caso el Contratista deberá otorgar el Documento de Referencia del Contratista o la Factura que cumplan con lo requerido.
- 6.5 Si la Compañía lo requiere, el Contratista otorgará a la Compañía todos los registros correspondientes para calcular y verificar el monto establecido en cualquier Documento de Referencia del Contratista o Factura.
- 6.6 Sujeto a las cláusulas 6.7 y 6.8, la Compañía pagará todas las Facturas del ciclo de pagos inmediatamente después de vencido el Periodo de Pago, salvo que por Ley se requiera que la Compañía pague dentro de un período de tiempo más acotado, en cuyo caso la Compañía pagará dentro de dicho período.
- 6.7 Si la Compañía impugna de manera razonable cualquier Factura o Documento de Referencia del Contratista:
- (a) en la medida permitida por Ley, la Compañía podrá retener el pago del monto disputado de la Factura o del Documento de Referencia del Contratista correspondiente, respecto al cual la solución de la controversia está pendiente; y
 - (b) si la resolución de la disputa concluye que la Compañía debe pagar un monto determinado al Contratista, la Compañía deberá pagar esa cantidad una vez resuelta dicha controversia, más los intereses simples que se devengan diariamente a la Tasa de Interés sobre la cantidad retenida, a contar de la fecha que es 30 días después de la fecha de vencimiento para el pago en virtud de la cláusula 6.6 de dicha cantidad retenida.
- 6.8 La Compañía podrá reducir cualquier pago adeudado al Contratista de conformidad con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra en cualquier monto que el Contratista adeude a la Compañía, incluyendo los costos, cargos, daños y gastos, y cualquier deuda que el Contratista tenga con la Compañía relacionada con o en conexión con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o los Suministros. Esto no limita el derecho de la Compañía de recuperar esos montos de otras maneras.
- 6.9 Todos los montos pagaderos bajo estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra deberán pagarse por medio de una transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por el Contratista o a través de otro medio que las Partes acuerden.

- 6.10 El pago realizado de conformidad a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra no será considerado ni interpretado como prueba o admisión que la Compañía esté satisfecha con los Bienes o Software entregados o Servicios prestados, o con cualquier parte de los Bienes o Software entregados o los Servicios prestados, sino que solo se entenderá como un pago a cuenta.

7. IMPUESTOS

- 7.1 Salvo en los casos que la Ley establezca algo diferente, el Contratista deberá pagar todos los Impuestos a la Autoridad correspondiente. Si el Contratista paga cualquier Impuesto en representación de la Compañía, el Contratista deberá entregar a la Compañía prueba documental del pago de dichos Impuestos.
- 7.2 Para los casos que la Compañía considere de manera razonable y de buena fe que por Ley debe retener o deducir algún Monto de Retención de cualquier pago adeudado al Contratista, el Contratista:

- (a) autoriza a la Compañía a retener o deducir el Monto de Retención; y
- (b) reconoce y acepta que cuando la Compañía paga el Monto de Retención a la Autoridad correspondiente, se considerará que la Compañía ha pagado al Contratista un monto equivalente al Monto de Retención. Para evitar dudas, la Compañía no estará sujeta a ninguna obligación de realizar pagos de montos adicionales (o "gross-up") respecto de impuestos que ha retenido o deducido de cualquier pago al Contratista,

y si la Compañía retiene o deduce ese monto de cualquier pago adeudado al Contratista, la Compañía deberá dar aviso escrito o electrónico al Contratista del Monto de Retención.

- 7.3 Cuando la Autoridad correspondiente requiera a la Compañía que pague un Monto de Retención que exceda el monto retenido o deducido bajo la cláusula 7.2, la Compañía podrá otorgar evidencia al Contratista de la Autoridad correspondiente que el pago fue requerido, requerir el pago al Contratista y el Contratista:
- (a) deberá pagar el monto excedente a la Compañía; y
 - (b) reconoce y acepta que cuando la Compañía pague el Monto de Retención mencionado en la cláusula 7.3(a) a la Autoridad correspondiente, se entenderá que la Compañía ha pagado al Contratista un monto equivalente al Monto de Retención. Para evitar dudas, la Compañía no estará sujeta a ninguna obligación de realizar pagos de montos adicionales (o "gross-up") respecto de impuestos que ha retenido o deducido de cualquier pago al Contratista o a un monto mencionado en esta cláusula 7.3(b),

y si la Compañía retiene o deduce ese monto de cualquier pago adeudado al Contratista, la Compañía deberá dar aviso escrito al Contratista del Monto de Retención.

- 7.4 Si los Bienes serán importados a la Jurisdicción:
- (a) si una Concesión Arancelaria está disponible para la Compañía, el Contratista deberá entregar toda documentación y hacer todo lo razonablemente necesario para asistir a la Compañía en la obtención de la Concesión Tarifaria respecto de dichos Bienes;
 - (b) si una Concesión Arancelaria está disponible para el Contratista, el Contratista deberá hacer todo lo razonablemente necesario para obtener la Concesión Arancelaria respecto de dichos Bienes y
 - (c) la Compañía tendrá derecho a ser el único y total beneficiario de cualquier Concesión Arancelaria otorgada respecto de dichos Bienes bajo la cláusula 7.4(a)

o (b).

- 7.5 Todos los montos, consideraciones, suministros y transacciones a los que se hace referencia en, realizados bajo o en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra excluyen el Impuesto al Consumo, a menos que expresamente se indique lo contrario.
- 7.6 La aplicación del Impuesto al Consumo de un suministro o transacción imponible realizado por una Parte (el **proveedor**) a la otra Parte (el **receptor**) bajo o en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra se determinará de conformidad con las Leyes del Impuesto al Consumo aplicables en la jurisdicción donde se considere que ocurra el suministro o transacción imponible para fines del Impuesto al Consumo. Si el Impuesto al Consumo es pagadero por el proveedor, el receptor pagará al proveedor una cantidad igual al Impuesto al Consumo al tipo aplicable cada cierto tiempo, siempre que dicho monto solo sea requerido para ser pagado:
- (a) una vez que el proveedor proporcione al receptor una Factura válida (o, si corresponde, mediante la creación de una factura fiscal válida creada por el recipiente) para el Impuesto al Consumo (aplicable en la jurisdicción) en relación con ese importe; y
 - (b) si la Compañía es el receptor, donde la Compañía tiene derecho a reclamar un reembolso o crédito por ese monto bajo la Ley del Impuesto al Consumo aplicable.
- 7.7 En circunstancias en las que exista un evento de ajuste en virtud de la Ley de Impuesto al Consumo, la Parte que haya emitido la Factura o la factura tributaria creada por el receptor (según corresponda) deberá de inmediato crear una nota de ajuste por cualquier sobrepago o pago insuficiente del Impuesto al Consumo y, donde corresponda, el proveedor deberá solicitar ante la Autoridad correspondiente el reembolso de cualquier sobrepago por parte del proveedor del mismo. El proveedor deberá reembolsar al receptor cualquier sobrepago. El receptor deberá pagar al proveedor un monto equivalente a cualquier pago insuficiente del Impuesto al Consumo.
- 7.8 Si:
- (a) un pago para satisfacer un reclamo bajo o con relación a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra (por ejemplo, en virtud de una indemnización) resulta en una responsabilidad de pago del Impuesto al Consumo, el pagador deberá pagar e indemnizar al receptor del pago, apenas éste lo exija, el monto de tal Impuesto al Consumo (sujeto a la emisión de una Factura Tributaria válida por parte del proveedor al receptor o a la creación por el receptor de una factura tributaria creada por el receptor, según corresponda); y
 - (b) si una Parte tiene tal reclamo por un costo o gasto sobre el cual tal Parte deba pagar o haya pagado una suma por concepto del Impuesto al Consumo, el reclamo será por el costo incluido el Impuesto al Consumo (salvo cualquier Impuesto al Consumo por el cual tal Parte, o su integrante representante si la Parte integra un grupo del Impuesto al Consumo, pueda obtener un crédito tributario por insumo).
- 7.9 Si existe alguna compra o recepción de uno o todos los bienes, software o servicios realizados en virtud de o en conexión con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra en un Estado de los Estados Unidos de América, entonces las cláusulas anteriores 7.6, 7.7 y 7.8 no se aplicarán con respecto a los mismos y la siguiente cláusula de reemplazo se aplicará en su lugar:
- "Según lo permita la ley, el Contratista podrá recaudar los Impuestos al Consumo requeridos por ley en el pago por parte de la Compañía del Precio, siempre que el Contratista incluya un cargo por dicho Impuesto al Consumo como una línea de partida en

la respectiva factura. El Contratista no deberá recaudar Impuestos al Consumo en los casos que la Compañía entregue documentación que el pago por los Bienes o Servicios no está sujeto a Impuesto al Consumo o que tiene derecho a una exención. Las Partes deben cooperar en minimizar el Impuesto al Consumo en virtud de los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra. El Contratista acuerda que remitirá y reportará los Impuestos al Consumo recaudado de la Compañía a la Autoridad correspondiente. El Contratista será exclusivamente responsable de toda penalidad, interés y adicionales al impuesto que resulten del incumplimiento del Contratista de recaudar y remitir los Impuestos al Consumo de forma correcta y oportuna, y deberá indemnizar y mantener indemne a la Compañía de cualquiera dicha penalidad, interés o adicionales al impuesto que se impongan sobre la Compañía.”

7.10 [omitido].

8. CONDICIONES RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS

8.1 El Contratista deberá garantizar que:

- (a) los Suministros proporcionados o ejecutados por el Contratista coinciden con la descripción de los Bienes, Software y Servicios estipulados en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra;
- (b) si el Contratista entregó una muestra de los Bienes o Software a la Compañía antes que ésta emitiera los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra, los Bienes o el Software correspondan a las muestras;
- (c) si el Contratista proporciona a la Compañía una demostración de los Servicios antes que la Compañía emitiera los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra, los Servicios correspondan en cuanto a naturaleza y calidad a los Servicios demostrados;
- (d) si el Contratista mostró a la Compañía un resultado logrado por los Servicios antes que la Compañía emitiera los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra, los Servicios correspondan en cuanto a naturaleza y calidad a los Servicios que lograron tal resultado;
- (e) los Servicios serán ejecutados con la habilidad, cuidado y diligencia profesional que se espera de un contratista profesional competente y con experiencia;
- (f) los Suministros son adecuados para cumplir con los propósitos establecidos en estos Términos y Condiciones de la Orden Compra, o con aquellos que un contratista profesional con experiencia inferiría razonablemente de éstos;
- (g) los Bienes son nuevos y de calidad comerciable;
- (h) los Suministros están libres de Defectos;
- (i) el Software es conforme a, y durante el Período de Corrección de Defectos, cumplirá y funcionará de acuerdo con las Especificaciones, incluida cada Actualización, y ninguna Actualización degradará la funcionalidad o el rendimiento del Software de ninguna manera;
- (j) el Software será compatible e inter-operará con cualquier sistema, red, hardware, software o servicio con el que vaya a ser Usado por la Compañía y no afectará negativamente la operación o el rendimiento del sistema, la red, el hardware, el software o el servicio;
- (k) el Software no contendrá ningún Código de Desactivación;
- (l) en la medida que los Servicios sean Servicios de diseño, las obras que están

siendo diseñadas serán aptas para su objetivo propuesto según se describe en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra;

- (m) cualquier ítem que el Contratista use o suministre conjuntamente con los Servicios son de calidad comercializable y cumplan con cualquier estándar estipulado en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra y son aptos para su propósito usual y cualquier fin descrito en los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra; y
- (n) la Compañía es beneficiaria absoluta de cualquier garantía de fabricación que pueda aplicarse sobre los Bienes o Software (y el Contratista deberá reivindicar cualquier garantía de fabricación a nombre de la Compañía si ésta lo solicita).

9. DEFECTOS

- 9.1 El Contratista deberá rectificar prontamente todos los Defectos de los Suministros, a su costo, hasta la finalización del Periodo de Corrección de Defectos.
- 9.2 Si, en cualquier momento anterior al vencimiento del Periodo de Corrección de Defectos, la Compañía encuentre cualquier Defecto de los Suministros, la Compañía podrá dar un aviso escrito al Contratista del Defecto y requerirle que lo solucione dentro de un período razonable establecido en el aviso. Sin embargo, si en opinión de la Compañía, el respectivo Defecto ocasiona una circunstancia o condición Insegura que requiere una solución inmediata, la Compañía no está obligada a otorgar al Contratista una oportunidad para solucionar el Defecto antes que la Compañía rectifique, o haga que otros rectifiquen, el Defecto a riesgo del Contratista, y todos los costos y gastos razonables incurridos por la Compañía serán adeudados y pagaderos por el Contratista a la Compañía.
- 9.3 El Contratista deberá solucionar, a su costo y prontamente, el Defecto notificado por la Compañía de conformidad con la cláusula 9.2 en el plazo y de la forma que indique la Compañía (en caso que no lo indique, dentro de un período y de una forma razonable), a satisfacción de la Compañía. En el caso del Software, la rectificación podrá incluir la provisión de una solución provisional o procedimiento alternativo para abordar el Defecto, siempre que éste no afecte negativamente al Software y el Contratista haga todo lo posible para limitar el uso de soluciones provisionales.
- 9.4 Si el Contratista no soluciona el Defecto de conformidad con la cláusula 9.3, la Compañía o el Representante de la Compañía podrá:
 - (a) rechazar los Bienes con el Defecto y devolverlos al Contratista, en cuyo caso el Contratista deberá reemplazar los Bienes a su costo y reembolsar a la Compañía todos los costos y gastos en que ésta haya incurrido como consecuencia de los Defectos;
 - (b) rechazar el Software con el Defecto, en cuyo caso el Contratista deberá reemplazar el Software a su costo y reembolsar a la Compañía todos los costos y gastos en que ésta haya incurrido como consecuencia del Defecto;
 - (c) rechazar los Servicios con el Defecto, en cuyo caso el Contratista deberá volver a realizar los Servicios de forma gratuita; o
 - (d) rectificar o contratar a otro contratista para que rectifique el Defecto a riesgo del Contratista, y todos los costos y gastos razonables incurridos por la Compañía serán una deuda adeudada y pagadera por el Contratista a la Compañía.
- 9.5 Si el Contratista no reemplaza los Bienes y/o el Software de conformidad con la cláusula 9.4(a) o no re-ejecuta los Servicios de conformidad con la cláusula 9.4(b) y la Compañía:
 - (a) Pagó al Contratista por los Suministros con el Defecto, el Contratista deberá pagar a la Compañía el Precio por los Suministros rechazados bajo las cláusulas

9.4(a) y 9.4(b); o

- (b) No pagó al Contratista por los Suministros con el Defecto, la Compañía no será responsable de pagar al Contratista por los Suministros rechazados bajo la cláusulas 9.4(a) y 9.4(b).
- 9.6 En los casos que el Contratista haya rectificado un Defecto conforme a esta cláusula, aquellos Suministros rectificados estarán sujetos a un Periodo de Corrección de Defectos que comenzará a contar de la fecha en la que el Contratista rectificó el Defecto.
- 9.7 El Contratista no será responsable de los Defectos causados por la negligencia de la Compañía o del Personal de la Compañía.
- 9.8 Los derechos de la Compañía bajo esta cláusula 9 no afecta de manera alguna:
- (a) las obligaciones del Contratista conforme a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra; o
 - (b) cualquiera de los demás derechos de la Compañía en virtud de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o la Ley, incluyendo el derecho de reclamar por cualquier daño o pérdida que pueda haber sufrido por el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones en virtud de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

10. ACEPTACIÓN Y CAMBIOS DE UNA ORDEN DE COMPRA

- 10.1 El Contratista podrá solicitar la modificación de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, mediante notificación por escrito al contacto de la Compañía indicado en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, en respuesta a la cual la Compañía podrá emitir una Orden de Compra modificada. Si la Compañía no puede aceptar los cambios solicitados, la Compañía cancelará estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

11. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- 11.1 La Compañía podrá, a su entera discreción y sin estar obligada a dar razones, terminar estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra en cualquier momento mediante aviso escrito entregado al Contratista. El Contratista acepta la terminación según las condiciones señaladas anteriormente y renuncia a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, arbitral o administrativa futura relacionada con dicha terminación de la Orden de Compra.
- 11.2 La Compañía podrá poner término inmediatamente a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra mediante notificación por escrito al Contratista:
- (a) si el Contratista no realiza (en todo o en parte) una obligación material en el tiempo y de la forma requerida en los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra, y:
 - (i) la Compañía, actuando razonablemente, considera que el incumplimiento de la obligación material no puede ser solucionado; o
 - (ii) la Compañía ha avisado del incumplimiento de conformidad y el Contratista no soluciona el incumplimiento dentro del período determinado en el aviso de incumplimiento; o
 - (b) si el Contratista cayera en la insolvencia.
- 11.3 El Contratista puede poner término inmediatamente a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra mediante notificación por escrito a la Compañía:

- (a) en caso que la Compañía no realice un pago adeudado al Contratista bajo la Orden de Compra respecto al cual no existe una disputa de buena fe relacionada con la responsabilidad de la Compañía de realizar el pago, y el Contratista ha enviado un aviso del incumplimiento y la Compañía no soluciona el incumplimiento dentro del plazo determinado en el aviso de incumplimiento; o
 - (b) si el Compañía cayera en la insolvencia.
- 11.4 Si la Compañía pone término a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra en virtud de la cláusula 11.1 o el Contratista termina estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra conforme a la cláusula 11.3, la Compañía podrá contratar a otras personas para suministrar o realizar los Suministros, y deberá, como único y exclusivo recurso de subsanación del Contratista con respecto al hecho de que la Compañía pone término a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra:
 - (a) en relación con cualquier Servicio, sujeto a la cláusula 6, pagar al Contratista:
 - (i) por los Servicios prestados antes de la fecha de terminación (y aún no pagados); y
 - (ii) la parte respectiva del Precio de la Orden de Compra destinado para la desmovilización; y
 - (b) con respecto a cualquier Bien:
 - (i) sujeto a la cláusula 6, pagar al Contratista el Precio de los Bienes entregados al Punto de Entrega antes de la fecha de terminación y aún no pagados; y
 - (ii) si el Contratista ha despachado cualquier Bien antes de la cancelación, pero los Bienes no han sido entregados en el Punto de Entrega al momento de la cancelación, la Compañía debe:
 - (A) sujeto a la cláusula 6, aceptar aquellos Bienes cuando hayan sido entregados en el Punto de Entrega y pagar el Precio de la Orden de Compra por los mismos; o
 - (B) devolver los Bienes al Contratista a costo de la Compañía; y
 - (c) reembolsar al Contratista por cualquier costo o gasto inevitable que el Contratista haya incurrido razonablemente como consecuencia directa de la terminación y que el Contratista no pueda recuperar o de otro modo mitigar.
- 11.5 Con respecto al Software:
 - (a) Si la Compañía pone término a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra en virtud de la cláusula 11.1 u 11.2, cualquier licencia de Software otorgada bajo estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra subsistirá según lo dispuesto de acuerdo con las condiciones de la cláusula 4.2, sin perjuicio de la terminación de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra; y
 - (b) Si el Contratista pone término a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra en virtud de la cláusula 11.3, cualquier licencia de Software otorgada en virtud de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra finalizará al momento de la rescisión de la Orden de Compra.
- 11.6 Además de los derechos y obligaciones establecidos en esta cláusula 11, una vez que estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra terminen o finalicen de acuerdo con esta cláusula 11, o, en el caso de una Licencia de Plazo Fijo, al vencimiento del Periodo de Vigencia de la Licencia, la Compañía:

- (a) deberá, sujeto a cláusula 11.6(b), dentro de los 20 días hábiles:
 - (i) dejar de usar el Software; y
 - (ii) devolver al Contratista, o destruir, a elección de la Compañía, todas las copias del Software y Documentación en posesión, custodia o control de la Compañía; y
 - (b) podrá conservar y continuar Usando una copia del Software y la Documentación únicamente para fines de archivo y copias de seguridad.
- 11.7 Si la Compañía pone término a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra conforme a la cláusula 11.2, la Compañía tiene derecho a recuperar del Contratista cualquier costo, pérdida, daño y responsabilidad incurrida o sufrida por ésta o sus Entidades Relacionadas como resultado de, que emane de, o que de alguna manera esté relacionada a la terminación o cualquier incumplimiento señalado anteriormente.
- 11.8 Salvo lo establecido en esta cláusula 11, el Contratista no tendrá derecho a presentar, y la Compañía no será responsable de, ninguna reclamación adicional, incluyendo por cualquier pérdida causada por la terminación de la Orden de Compra.
- 12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
- 12.1 El Contratista no debe anunciar ni publicar ninguna información, publicación, documento o artículo (incluidas fotografías o películas) para publicaciones o comunicados de prensa u otra publicidad relacionada con los Suministros, estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o la Información Confidencial de la Compañía sin la aprobación previa por escrito de la Compañía.
- 12.2 El Contratista no debe, y debe garantizar que el Personal del Contratista no lo haga, sin la aprobación previa por escrito de la Compañía:
- (a) usar Información Confidencial que no sea necesaria para cumplir con las obligaciones del Contratista en virtud de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra; o
 - (b) divulgar la Información Confidencial, que no sea:
 - (i) al Personal del Contratista que necesita la información para permitirle al Contratista cumplir con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra;
 - (ii) a los asesores legales, contadores o auditores del Contratista; o
 - (iii) cuando la divulgación es requerida por la Ley (incluida la divulgación a cualquier bolsa de valores).
- 12.3 El Contratista deberá, dentro de los 10 Días Hábiles (o en cualquier otro plazo que las Partes acuerden por escrito) con posterioridad a la recepción de una instrucción por la Compañía, devolver o destruir toda la Información Confidencial en posesión, custodia o bajo el control del Contratista.
- 12.4 En el caso que el Contratista sea una persona natural, nada de lo contemplado en esta cláusula prohíbe, o requiere una aprobación para, informar las infracciones a la Ley a una entidad gubernamental cuando las Leyes aplicables lo permitan. Esta disposición no tiene por fin la renuncia a ningún privilegio legal ni afectar los derechos y obligaciones de las Partes bajo la cláusula 14.
- 12.5 Los derechos y obligaciones conforme a esta cláusula 12 subsisten aún después de la

terminación de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

13. PRIVACIDAD

13.1 Cuando el Contratista Trate Información Personal en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, el Contratista deberá:

- (a) cumplir con todas las Leyes de Privacidad de Datos aplicables; y
- (b) tomar todas las medidas técnicas y organizativas adecuadas contra el Tratamiento no autorizado o ilícito de Información Personal y contra la pérdida accidental, divulgación, destrucción o daño de Información Personal.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1 Sujeto a los términos y condiciones de esta cláusula 14, la Propiedad Intelectual Preexistente del Contratista permanece investido en el Contratista y la Propiedad Intelectual de la Compañía y todos los Derechos de Propiedad Intelectual en el Material Técnico de la Compañía permanecen en la Compañía.

14.2 El Contratista:

- (a) otorga a la Compañía una licencia mundial, no exclusiva, perpetua, libre de regalías, irrevocable y transferible para Usar la Propiedad Intelectual Preexistente del Contratista (incluyendo el derecho a asignar y sublicenciar la Propiedad Intelectual Preexistente del Contratista), en la medida necesaria para usar los Suministros y la Propiedad Intelectual del Proyecto; y
- (b) cede a la Compañía toda la Propiedad Industrial del Proyecto luego de la creación de tal Propiedad Intelectual del Proyecto, y dicha cesión se renovará inmediatamente cada cinco años, a partir de la fecha de la cesión original, a solicitud exclusiva de la Compañía.

14.3 La Compañía otorga al Contratista una licencia no exclusiva, gratuita, revocable, no transferible para usar la Propiedad Intelectual del Proyecto, el Material Técnico de la Compañía y la Propiedad Intelectual Preexistente de la Compañía en la medida necesaria para cumplir con las obligaciones del Contratista bajo estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

15. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

15.1 Salvo en el caso de cualquier responsabilidad derivada de:

- (a) un incumplimiento deliberado por una Parte de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o cualquier mala conducta intencional; o
- (b) daños a la propiedad de un tercero, lesiones personales o muerte de cualquier persona o infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero causados por el incumplimiento o acto negligente u omisión de una Parte,

ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por cualquier Daño Consecuencial sufrido o incurrido por la otra Parte en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 Los derechos en virtud de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra son para el Contratista y el Contratista no podrá ceder, transferir, cobrar o de otra manera disponer (ni siquiera a través de la declaración de un fideicomiso) cualquiera de sus derechos,

participaciones u obligaciones relacionadas con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o sin el previo consentimiento escrito de la Compañía (consentimiento que no podrá ser denegado irrazonablemente).

- 16.2 La Compañía podrá ceder sus derechos o delegar cualquier obligación en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o novar la Orden de Compra a una Entidad Relacionada o a una parte que tenga la capacidad financiera de cumplir con sus obligaciones, y el Contratista acepta de manera irrevocable dicha asignación, cesión o novación. Si la Compañía lo requiere, el Contratista deberá firmar cualquier documento requerido razonablemente para hacer aplicable la asignación, cesión o novación.
- 16.3 El Contratista deberá obtener la aprobación de la Compañía antes de nombrar a un subcontratista para ejecutar cualquier parte de sus obligaciones bajo estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra. El Contratista es responsable ante la Compañía por los actos y omisiones de cualquier subcontratista como si fueran actos u omisiones del Contratista.
- 16.4 El Contratista garantizará que todos los subcontratos incluyen términos que obligan al subcontratista a ejecutar sus obligaciones bajo el subcontrato de manera tal que se asegure que el Contratista cumpla con sus obligaciones conforme a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

17. CÓDIGO DE CONDUCTA COMERCIAL DE BHP Y REQUISITOS TOLERANCIA CERO

- 17.1 BHP ha desarrollado una política denominada "Trabajando con Integridad: Código de Conducta Comercial".
- 17.2 El Contratista reconoce que tiene acceso a una copia del Código de Conducta Comercial, que también puede encontrarse en el sitio web de BHP.
- 17.3 Se espera que el Contratista lea, comprenda y se adhiera al Código de Conducta Comercial aplicable. En los casos que un aspecto del Código de Conducta Comercial rija un estándar interno, práctica o proceso de BHP para la Compañía y sus Entidades Relacionadas, se espera que el Contratista adopte o adhiera a un estándar, práctica o proceso similar, según corresponda.
- 17.4 El Contratista debe cumplir y asegurar que sus subcontratistas cumplan con los Requisitos Tolerancia Cero en la entrega y la realización de los Suministros.

18. OBLIGACIONES ANTICORRUPCIÓN

- 18.1 El Contratista declara, garantiza y acuerda que ni el Contratista, ni ninguna de sus Entidades Relacionadas, como tampoco el Personal de cualquiera de éstas, han autorizado, ofrecido, prometido o entregado, ni autorizará, ofrecerá, prometerá o entregará algo de valor (incluyendo pagos de facilitación) a:
 - (a) algún Funcionario Público, a fin de influenciar o recompensar un acto oficial relacionado ya sea con la Compañía o estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, o ambos;
 - (b) alguna persona (sea o no Funcionario Público) a fin de influenciar a esa persona para actuar en contravención de un deber de buena fe, imparcialidad o transparencia ("actuación impropia") en relación con la Compañía, estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o ambos, para recompensar a la persona por una actuación impropia o en circunstancias en las que el receptor estaría actuando de manera impropia al recibir el objeto de valor; ni
 - (c) alguna otra persona en conocimiento o que debió razonablemente haber estado en conocimiento, que todo o parte del dinero o el objeto de valor fue autorizado, ofrecido, prometido o entregado, a:

- (i) un Funcionario Público, a fin de influenciar o recompensar un acto oficial relacionado ya sea con la Compañía o estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra; o
 - (ii) alguna persona a fin de influenciar o recompensar a tal persona por su actuar impropio.
- 18.2 El Contratista dará inmediato aviso a la Compañía, y en cualquier caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a cualquier solicitud o exigencia de cualquier tipo de pago, obsequio u otra ventaja que viole cualquier Ley de Anticorrupción Aplicable que hubiere sido recibida por el Contratista, cualquiera de sus Entidades Relacionadas o el Personal de cualquiera de ellos, en relación con la Compañía o estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.
- 18.3 El Contratista deberá asegurarse que ni el Contratista, ni ninguna de sus Entidades Relacionadas, como tampoco su Personal, reciba ni acuerde aceptar ningún tipo de pago, obsequio u otra ventaja que viole cualquiera de las Leyes de Anticorrupción Aplicables en relación con la Compañía o estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.
- 18.4 Salvo por cualquier participación en propiedad respecto de acciones registradas en una bolsa de valores reconocida, el Contratista declara y garantiza que:
 - (a) ni el Contratista, ni ninguna de sus Entidades Relacionadas, como tampoco ninguna otra entidad en la que el Contratista posea una participación, es propiedad directa o indirecta de, ni se halla controlada total o parcialmente por, ningún tipo de Funcionario Público que esté en una posición de tomar o influenciar acciones oficiales en favor o en contra de la Compañía; y
 - (b) ningún funcionario, director, empleado o accionista del Contratista es, ni prevé actualmente convertirse en un Funcionario Público durante la vigencia de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.
- 18.5 El Contratista dará inmediato aviso a la Compañía, y en cualquier caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes de conocer que cualquier ejecutivo, director, empleado o accionista se ha convertido o prevé convertirse en un Funcionario Público en posición de tomar o influir en una acción oficial en favor o en contra de la Compañía.
- 18.6 El Contratista implementará y en todo momento mantendrá adecuados controles internos que aseguren que cualquier pago realizado en conformidad con o en relación a la Orden de Compra, u operaciones que se relacionen con los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra o su cumplimiento, queden adecuada, precisa y totalmente registrados.
- 18.7 Si:
 - (a) ocurriere un incumplimiento de la cláusula 18 (salvo la cláusula 18.6), o la Compañía supiere o pudiese razonablemente creer, que un incumplimiento tal es inminente; o
 - (b) se diera aviso conforme a la cláusula 18.5 anterior,

entonces la Compañía puede (sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener) ejercer su derecho conforme a la cláusula 11 para poner término a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, en cuyo caso, la Compañía no estará obligada a:

 - (c) realizar pago alguno (sea bajo la cláusula 11 o de otro modo) al Contratista respecto de bienes, software, servicios u otros beneficios contratados u obtenidos a través de o en relación con, el incumplimiento de la cláusula 18; y
 - (d) reembolsar ni indemnizar al Contratista por ningún tipo de responsabilidad o costo en relación con el incumplimiento de la cláusula 18.

- 18.8 El Contratista deberá dar aviso a la Compañía apenas se entere de cualquier incumplimiento, o de un incumplimiento inminente, sospechado o potencial a las cláusulas 18.1, 18.3 o 18.4 por parte del Contratista, las Entidades Relacionadas del Contratista o el Personal de cualquiera de ellos.

19. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE MANTENER LIBROS Y REGISTROS

- 19.1 El Contratista conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados en relación con su desempeño conforme a, y los pagos realizados en conformidad o en conexión con, estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.
- 19.2 El Contratista implementará y en todo momento mantendrá adecuados controles internos que aseguren que cualquier pago realizado en conformidad con o en relación a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, u operaciones que se relacionen con los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra o su cumplimiento, queden adecuada, precisa y totalmente registrados.
- 19.3 A solicitud de la Compañía, el Contratista le permitirá auditar y examinar cualquiera de sus libros y registros financieros necesarios para la verificación del cumplimiento de las declaraciones, garantías y compromisos del Contratista en virtud de las cláusulas 6, 15, 17 y 18.
- 19.4 El Contratista proporcionará cualquier información y ayuda que la Compañía razonablemente requiera para permitir y facilitar la auditoría y examen conforme a la cláusula 19.3, incluyendo el acceso al Personal del Contratista.

20. PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

- 20.1 Por medio del presente, cada Parte garantiza que, desde la fecha de entrada en vigencia de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra y en cada ocasión siguiente en la que ejecute sus obligaciones bajo los mismos, no se ha involucrado en Prácticas Anticompetitivas relacionadas con los términos y condiciones potenciales o reales de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, incluyendo el Precio.

21. CONTROLES DE COMERCIO

- 21.1 Cada Parte debe, en la ejecución de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, cumplir con las Leyes Aplicables al Control de Intercambio Comercial.
- 21.2 El Contratista no debe, sin el previo consentimiento escrito de la Compañía, entregar a la Compañía ningún:
- (a) Bien que haya sido transportado por una Parte Sancionada o cuyo origen sea total o parcialmente de un País o Territorio Sancionado o de una Parte Sancionada, incluyendo pero sin limitación a los Bienes cultivados, producidos, manufacturados, extraídos o procesados en un País o Territorio Sancionado o por una Parte Sancionada y cualquier Bien que haya entrado al comercio en un País o Territorio Sancionado;
 - (b) Software que haya sido entregado o instalado por una Parte Sancionada o cuyo origen sea total o parcial de un País o Territorio Sancionado o de una Parte Sancionada, incluyendo pero sin limitación a cualquier Software desarrollado, producido, manufacturado, modificado, extraído o procesado en un País o Territorio Sancionado o por una Parte Sancionada y cualquier Software que haya entrado al comercio en un País o Territorio Sancionado;
 - (c) Servicio de un País o Territorio Sancionado, incluyendo pero sin limitación a cualquier Servicio realizado en un País o Territorio Sancionado y cualquier Servicio realizado fuera de un País o Territorio Sancionado por una entidad

constituida bajo la legislación de un País o Territorio Sancionado, o una persona que comúnmente reside en un País o Territorio Sancionado; o

(d) Servicio que involucra a una Parte Sancionada de alguna manera.

21.3 Cada Parte declara y garantiza que:

- (a) no está constituida bajo las leyes, no está ubicada ni es residente de un País o Territorio Sancionado;
- (b) no es parte del gobierno, no es propiedad de ni está controlada por un gobierno de un País o Territorio Sancionado;
- (c) no es una Parte Sancionada; y
- (d) no realizará acciones que la lleven a ser una Parte Sancionada o de otra forma sea sancionada, restringida o designada por las Leyes Aplicables al Control de Intercambio Comercial durante la vigencia de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, pero si una Parte se convierte o espera convertirse en una Parte Sancionada, o es de otra manera sancionada, restringida o designada, esa Parte debe dar aviso a la otra Parte lo antes posible.

Estas declaraciones y garantías continuarán vigentes durante la vigencia de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

21.4 A requerimiento de la Compañía, el Contratista deberá entregar a la Compañía el control de la jurisdicción de exportación y la clasificación y el código de tarifa/importación unificado de los Bienes, Software, tecnología u otros ítems que el Contratista entrega a la Compañía en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

21.5 Nada en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra exige a alguna de las Partes a actuar o dejar de actuar si hacerlo está prohibido o se sujeta a una sanción bajo las Leyes Aplicables al Control de Intercambio Comercial.

21.6 Cualquiera de las Partes podrá terminar de inmediato estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, dando aviso escrito a la otra Parte, si dicha otra Parte incumple esta cláusula 21 (salvo la sub-cláusula 21.4). Sin perjuicio de lo establecido en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, incluyendo la cláusula 11, si la Compañía pone término a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra por incumplimiento del Contratista de la cláusula 21 (salvo la cláusula 21.4), la Compañía no estará obligada a devolver ningún Bien o, en el caso de una Licencia de Plazo Fijo o Software, realizar pagos o de otra manera dar alguna compensación al Contratista, a menos que la Compañía haya recibido todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para hacerlo.

22. GENERAL

22.1 Las Partes renuncian al derecho de traducir estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra del inglés a cualquier otro idioma. Si estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra son posteriormente documentados en algún otro idioma, la versión en inglés prevalecerá en caso de cualquier inconsistencia.

22.2 Estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra y cualquier controversia que surja por o en relación con los mismos o con su materia o formación (incluyendo las controversias no contractuales), serán regidos, interpretados y entrarán en vigor de conformidad con la ley vigente en la Jurisdicción.

22.3 Las Partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (adoptada en Viena el 10 de abril de 1980) no aplica bajo ningún respecto a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

- 22.4 [omitido].
- 22.5 En la medida permitida por la Ley, estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, y sus Apéndices y anexos, constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes.
- 22.6 Una modificación de cualquier término de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, o la renuncia de cualquier derecho bajo o en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, deberá otorgarse por escrito y firmarse por las Partes.
- 22.7 Cuando los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra se refieran a Suministros objeto de un contrato entre el Contratista y la Compañía, las condiciones de dicho contrato se aplicarán en la medida de cualquier inconsistencia con los Términos y Condiciones de la Orden de Compra.
- 22.8 Los Apéndices y los Anexos a los Términos y Condiciones de la Orden de Compra constituirán una parte integral del presente documento y las referencias a los Apéndices y los Anexos serán en relación a los Apéndices y Anexos de la Orden de Compra.
- 22.9 En el caso de cualquier inconsistencia o incompatibilidad entre las disposiciones de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra y sus Apéndices o Anexos, prevalecerán las disposiciones de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, y en caso de alguna inconsistencia o incompatibilidad entre las disposiciones de los Apéndices, se enumeran a continuación los siguientes Anexos en orden de prioridad:
- 1) Anexo A - Condiciones de Entrega y Recepción de Cargas;
 - 2) Anexo B - Proceso de Facturación de Pago
 - 3) Anexo C - Condiciones para el Servicio de Transporte de Tuberías
- 22.10 Cada uno de los mandatarios que suscribe este Contrato declara que no ha sido notificado de la revocación del poder nombrando a tal mandatario.
- 22.11 Este acuerdo puede ser celebrado en cualquier número de ejemplares y este tiene el mismo efecto como si las firmas en los ejemplares estuvieren en una misma copia del presente documento. Todos los ejemplares, tomados conjuntamente, constituyen un solo instrumento. Una Parte puede suscribir este acuerdo mediante la firma de cualquier ejemplar.

22A RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 22A.1 **Solución amistosa.** Si surge una disputa de cualquier tipo entre la Compañía y el Contratista en relación con la Orden de Compra, o a consecuencia de la misma (que se considerará que incluye cualquier disputa con respecto a cualquier notificación, decisión, determinación, instrucción, aprobación o consentimiento (o cualquier ausencia de éste) o certificado de, o cualquier ejercicio de autoridad o discreción (o falta de ejercicio de tal autoridad o discreción) por, según sea el caso), las partes, ya sea durante, antes o después de la terminación de la Orden de Compra (una "Disputa"), cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte sobre la existencia de dicha Disputa, y las partes harán todo lo que esté en su poder para resolver amistosamente dicha Disputa. A tal fin, un alto funcionario ejecutivo del Contratista y un alto funcionario ejecutivo de la Compañía se reunirán y se esforzarán por resolver dicha Disputa entre ellos durante un período de treinta (30) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes notifique a la otra parte de la existencia de la Disputa. La decisión conjunta y unánime de dichos altos funcionarios ejecutivos de las partes será vinculante para las partes, pero si los altos funcionarios ejecutivos no se reúnen o no logran llegar a un acuerdo dentro del plazo de treinta (30) días mencionado anteriormente, entonces la Disputa podrá ser sometida a arbitraje de conformidad con la cláusula siguiente. Cualquier Disputa que no pueda ser resuelta amistosamente de conformidad con esta cláusula podrá ser sometida por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con la cláusula siguiente.

- 22A.2 **Arbitraje.** Toda Disputa será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana y la Ley de Arbitraje y Mediación. El tribunal debe regirse por la ley. El procedimiento arbitral es confidencial. El lugar del arbitraje será el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. El laudo será definitivo y las Partes renuncian expresamente a cualquier recurso que puedan entablar contra dicho laudo, con excepción de la "acción de nulidad" descrita en el artículo 31 de la Ley ecuatoriana de Arbitraje y Mediación.

23. DEFINICIONES

- 23.1 En los presentes Términos y Condiciones de la Orden de Compra (a menos que el contexto requiera algo diferente):

Actualización significa cualquier mejora o una extensión de la funcionalidad o el rendimiento existente del Software.

Autoridad significa cualquier gobierno nacional, estatal, provincial, regional, territorial, local o municipal, ministerio, departamento gubernamental, comisión, directorio, dirección, agencia, organismo, entidad legislativa, judicial o administrativa, en cada caso con jurisdicción.

Bienes significa los bienes, si los hay, especificados como tales en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra (incluyendo cualquier parte de los bienes especificados).

Código de Conducta Comercial es la política desarrollada por BHP mencionada en la cláusula 17.

Código de Desactivación significa cualquier virus informático u otro código destinado a o que podría tener el efecto de interceptar, acceder, copiar, interrumpir, dañar, negar o de otro modo afectar negativamente a la seguridad, el rendimiento, la integridad, la fiabilidad, el acceso a o el uso de cualquier tecnología de información, sistemas de datos o telecomunicaciones, equipos o redes, incluidos gusanos (*worms*), spyware, adware, *keyloggers*, troyanos y cualquier tipo nuevo de amenazas programadas que puedan clasificarse.

Código Fuente significa:

- (a) programas y aplicaciones informáticos expresados en un código o formato fuente que puedan ser interpretados o compilados y luego ejecutados por una computadora en forma de comandos; y
- (b) toda la documentación y herramientas que sean razonablemente necesarias para permitir que una persona con habilidades y conocimientos de programación informática disponibles comercialmente pueda leer, comprender y modificar esos programas computacionales.

Compañía significa la entidad nombrada como tal en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

Concesión Arancelaria significa una concesión arancelaria, aduanera, de impuestos o de importación, o cualquier concesión análoga a las anteriores.

Contratista significa la persona o entidad nombrada como tal en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

Daño Consecuencial significa pérdida de producción, lucro cesante o pérdida de utilidades previstas, o pérdida de oportunidades.

Datos de la Compañía significa cualquier información o datos relacionados con los negocios de la Compañía o con algún integrante de los negocios del Grupo de la Compañía, incluyendo sus operaciones, instalaciones, clientes, trabajadores, activos, productos, ventas y transacciones, en cualquier forma que existan estos datos, e incluye cualquiera de los siguientes:

- (a) datos accedidos por cualquier persona a través del suministro del Software o Servicios de Soporte;
- (b) bases de datos en que los datos o la información se encuentra contenida;
- (c) documentación o registros relacionados con los datos o la información;
- (d) productos resultantes del uso o manejo de datos o información; y
- (e) copias de cualquiera de los anteriores.

Defecto significa cualquier aspecto de los Suministros que no cumpla con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, o cualquier daño, deficiencia, falla o inadecuación en el diseño, ejecución, mano de obra, calidad o composición de los Suministros.

Derechos de Propiedad Intelectual significa todos los derechos de autor y derechos análogos (incluyendo Derechos Morales), todos los derechos en relación a invenciones (incluyendo derechos de patentes), marcas comerciales registradas o no registradas (incluyendo marcas de servicios), diseños registrados, información confidencial (incluyendo secretos comerciales), know-how, diseños de circuitos, y todo otro derecho alrededor del mundo que resulten de la actividad intelectual en los campos industriales, científicos o artísticos. Estos derechos incluyen:

- (a) todos los derechos en todas las solicitudes para registrar estos derechos; y
- (b) todas las renovaciones y extensiones de estos derechos.

Derechos Morales significa:

- (a) cualquier derecho moral que surja en virtud del Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento de Ecuador;
- (b) cualquiera de los derechos descritos en el Artículo 6bis del *Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas de 1886* (modificado o revisado de vez en cuando), siendo "*droit moral*"; y
- (c) cualquier otro derecho similar que surja en virtud de cualquier otra Ley en Australia o en cualquier otro lugar del mundo en cualquier momento, según corresponda.

Desarrollar, en relación con una cosa, incluye alterar, personalizar, modificar o crear trabajos derivados basados en esa cosa.

Día Hábil significa cualquier día que no sea un sábado, domingo, un feriado público en la Faena, ni los días 27, 28, 29, 30 o 31 de diciembre.

Documentación significa toda la documentación razonablemente necesaria para Usar el Software de manera efectiva, incluida la documentación especificada en la Orden de Compra y cualquier modificación o actualización de la documentación proporcionada por el Contratista.

Documento de Referencia del Contratista significa un documento de entrega, nota de despacho, hoja de horas, formulario de reclamo o cualquier otro documento que constata la

entrega de los Bienes, la instalación del Software o la prestación de los Servicios.

Dolo significa cualquier acción u omisión deliberada y arbitraria, o que involucre un descuido temerario o una indiferencia maliciosa respecto a una consecuencia dañina.

Entidad Relacionada significa, en relación a una Parte u otra entidad, una persona jurídica que es:

- (a) una sociedad controladora;
- (b) una sociedad controlada; o
- (c) una sociedad controlada de una sociedad controladora,

de tal Parte u otra entidad y respecto de la Compañía, incluye:

- (d) BHP Group Plc;
- (e) BHP Group Limited;
- (f) cualquier persona jurídica controlada por BHP Group Plc o BHP Group Limited;
- (g) cualquier persona jurídica controlada por BHP Group Plc y BHP Group Limited, tomando en consideración los porcentajes totales de participación, directa o indirecta, de sus respectivos accionistas en tal persona jurídica; o
- (h) cualquier persona jurídica controlando o controlada por las personas jurídicas referidas en las secciones (d) a (g) anteriores.

Para el objeto de esta definición, una persona jurídica controla a otra cuando en la fecha respectiva:

- (i) es propietaria directa o indirecta, o de otro modo está en una posición de votar, o controla el voto de, no menos del 50% de las acciones con derecho a voto en una junta ordinaria de aquella otra persona jurídica, o
- (j) controla la composición de la mayoría del directorio de la otra persona jurídica,

y “**controlada**” y “**controlador**” serán interpretados concordantemente.

Especificaciones significa las especificaciones para el Software establecidas o referidas en la Orden de Compra.

Estándares y Procedimientos de la Faena significa todos los estándares, políticas y procedimientos de la Compañía que sean de aplicación general en el Sitio y estén vinculados con asuntos relacionados con la seguridad, salud, el medio ambiente, relaciones laborales y conducta personal.

Factura significa una factura presentada por el Contratista de conformidad con la cláusula 6 que contiene todas las especificaciones estipuladas conforme a la Ley aplicable, incluyendo una factura generada por la Compañía, que cumpla con todos los requisitos de una factura válida para los efectos del Impuesto al Consumo en la Jurisdicción.

Faena significa el lugar descrito como tal en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra como el lugar para que la Compañía use o almacene los Bienes, entregue o instale el Software, o preste los Servicios.

Fecha de Entrega significa la fecha de entrega especificada en la Orden de Compra.

Funcionario Público significa cualquier:

- (a) individuo empleado por, o que actúa en nombre de, una Autoridad, gobierno, entidad gubernamental, entidad de propiedad total o parcial del gobierno, u organización internacional de derecho público;
- (b) partido político, funcionario o candidato de un partido político;
- (c) individuo que se desempeñe o realice tareas de una designación, cargo o puesto creados por la costumbre o convención; o
- (d) individuo que se considere un intermediario autorizado de cualquiera de las personas especificadas en los anteriores párrafos (a), (b) o (c).

Grupo de la Compañía significa las siguientes entidades y personas, individual y conjuntamente consideradas:

- (a) la Compañía;
- (b) las Entidades Relacionadas de la Compañía;
- (c) los Otros contratistas de la compañía;
- (d) los co-partícipes, co-dueños, socios, emprendedores conjuntos (joint venturers), co-arrendatarios, co-dueños de intereses de trabajo (co-working interest owners), dueños de tierras y los que las explotan (farmers and farmers) de la Compañía y sus respectivas Entidades Relacionadas; y
- (e) los agentes, representantes, directores, ejecutivos, cesionarios, administradores, miembros, accionistas, dueños y trabajadores de todos los anteriores.

Impuestos

- (a) incluye todos los impuestos, honorarios, tributos, tasas, cargas, tasaciones, regalías, tarifas, honorarios y cargos, presentes o futuros, impuestos o gravados con respecto a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra por todas las Autoridades, incluyendo el impuesto a la renta, impuestos a los consumos especiales, impuesto por remesas de divisas, impuesto por nómina de personal, pensión legal o contribuciones de jubilación y pagos y contribuciones de indemnizaciones de trabajadores, impuestos a las ventas, impuestos aduaneros, impuestos de escisión e impuestos de timbres, así como las sanciones de intereses y adiciones a las mismas; pero
- (b) no incluye el Impuesto al Consumo.

Impuesto al Consumo significa el impuesto sobre el valor añadido, el impuesto sobre bienes y servicios o cualquier impuesto análogo al mismo, pero excluye cualquier interés o multa legal por demora, excepto cuando la cláusula de reemplazo se aplica de acuerdo con la cláusula 7.9, donde el **Impuesto al Consumo** significa el Impuesto sobre el valor añadido, impuesto de bienes y servicios, impuesto a la venta, el impuesto sobre el uso o cualquier otro impuesto análogo al mismo, pero excluye cualquier interés o multa legal por demora.

Información Confidencial significa:

- (a) las condiciones bajo estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra; o
- (b) toda la información (en cualquier forma) relacionada con la Compañía o con el Grupo de la Compañía, puesta a disposición del Contratista en cualquier

momento en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra;

- (c) cualquier información que sea del ámbito de los negocios, operaciones, finanzas, planes, Personal o clientes de la Compañía o del Grupo de la Compañía, que sea divulgada o adquirida por el Contratista (incluyendo cualquier información que se derive de tal información); e
- (d) incluye los Datos de la Compañía,

pero no incluye la información que:

- (e) sea o se hace de conocimiento público, de otro modo que no sea por un incumplimiento de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra; o
- (f) ha sido desarrollada independientemente por el Contratista sin incumplir estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o adquirida por el Contratista de una fuente que no estaba sujeta a un deber de confidencialidad para con la Compañía o sus Entidades Relacionadas (pero sólo si el Contratista está en conocimiento que la fuente no tiene un impedimento de divulgar tal Información Confidencial al Contratista).

Información Personal significa información y datos que se relacionan con una persona viva quien puede ser identificada a partir de esa información o de esa información en combinación con otra información que pueda llegar a manos de la misma parte, ya sea que la información esté registrada en forma física o no.

Jurisdicción significa la jurisdicción donde se ubica la Faena.

Ley significa:

- (a) toda legislación, incluidos los reglamentos, estatutos, órdenes y otras leyes subordinadas aplicables en la Faena; y
- (b) [omitido]
- (c) cualquier licencia, permiso, consentimiento, autorización, registro, presentación, acuerdo, aviso, certificación notarial, aprobación, determinación, certificado, resolución, exención de cualquier Autoridad o bajo cualquier Ley que debe ser obtenido o satisfecho e incluye cualquier condición o requisito en virtud de los anteriores.

Leyes de Anticorrupción Aplicables significa cualquier Ley de anticorrupción que sea aplicable a la Compañía, al Contratista o a estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, incluyendo y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior:

- (d) la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos ("FCPA" por su sigla en inglés del término Foreign Corrupt Practices Act);
- (e) la Ley contra el Soborno del Reino Unido del 2010;
- (f) el Código Criminal Australiano de 1995 (Cth);
- (g) el Código Penal ecuatoriano; y
- (h) la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y Financiación de Delitos ecuatoriana.

Leyes Aplicables al Control de Intercambio Comercial significa cualquier sanción, control de exportación o leyes de exportación u otras normas, órdenes, directivas,

designaciones, licencias o decisiones relacionadas con el comercio de bienes, tecnología, software y servicios que sean imponentes, administrados o exigibles cada cierto tiempo por Australia, los Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión Europea, los Estados Miembros de la Unión Europea, Suiza, las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y también incluye las leyes y reglamentos antiboicot de los Estados Unidos.

Leyes de Privacidad de Datos significa todas las leyes que actualmente o en el futuro estén relacionadas con la protección de datos, la privacidad y la seguridad de la información, incluidas todas las leyes, regulaciones y directrices reglamentarias internacionales, regionales, federales o nacionales aplicables sobre protección de datos.

Licencia de Plazo Fijo significa una licencia de Software otorgada en virtud de la cláusula 4.2 en base a un plazo fijo, según lo establecido en la Orden de Compra.

Material Técnico significa los modelos, software (incluyendo las versiones de código fuente y código objeto), información, conceptos de diseño, audio, video, planos (incluyendo planos "as built"), programas, anexos, manuales, diagramas, cuadros, especificaciones, registros, conceptos, planes, formulas, diseños (incluyendo diseños estructurales, mecánicos, eléctricos y de instrumentación), en cualquier medio, método y procesos, incluyendo todas las copias y extractos de ellos y datos almacenados por cualquier medio.

Monto de Retención significa el monto que a la Compañía se le requiere retener o deducir por Ley, respecto de o relacionado con cualquier Impuesto.

Niveles de Servicio significa los niveles de servicio establecidos en la Orden de Compra con respecto a los Servicios de Soporte.

Orden de Compra significa un documento titulado "Orden de Compra" que es expedido por la Compañía al Contratista para ordenar cualquier Bien, Software y/o Servicios. Una Orden de Compra incorpora los Términos y Condiciones de la Orden de Compra y cualquier otro documento adjunto o incorporado por referencia en los Términos y Condiciones de la Orden de Compra o en la Orden de Compra misma.

País o Territorio Sancionado significa cualquier país o territorio contra el cual Australia, los Estados Unidos, el Reino Unido, la UE, los Estados miembros de la UE, Suiza, las Naciones Unidas o cualquier otro país con jurisdicción sobre las actividades emprendidas en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra impongan sanciones globales y que actualmente incluye a Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudán, Siria y la región de Crimea de Ucrania.

Pago Anticipado significa cualquier pago realizado por la Compañía al Contratista en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, antes de que el Contratista emita una Factura.

Parte significa la Compañía o el Contratista, y **Partes** significa ambos.

Parte Sancionada significa:

- (a) cualquier persona o entidad que es designada para controles de exportación o restricciones de sanciones bajo cualquiera de las Leyes Aplicables al Control de Intercambio Comercial, incluyendo, pero no limitado a aquellos designados en la Lista de los Estados Unidos de los Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas, Lista de Evasores de Sanciones Extranjeras, Lista de Entidades, Lista de Personas Denegadas, Lista de Excluidos, Lista Consolidada de Australia, Lista Consolidada del Reino Unido y la Lista Consolidada de la UE de Personas, Grupos y Entidades Sujetas a las Sanciones Financieras de la UE; y
- (b) cualquier entidad que es en un 50% o más de propiedad de, o controlada, directa o indirectamente por, una o más de las personas o entidades establecidas anteriormente.

Periodo de Corrección de Defectos significa:

- (a) con respecto a los Bienes, 24 meses a contar de la fecha de entrega de los Bienes;
- (b) con respecto al Software, 12 meses a contar de la fecha de la instalación del Software; y
- (c) con respecto a los Servicios, 12 meses a contar de la fecha en la cual se prestó el Servicio por última vez,

según se reajustan de acuerdo con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

Período de Pago significa el número de días especificados en la Orden de Compra correspondiente según las "Condiciones de Pago" después de:

- (a) la fecha en la que la Factura correspondiente sea generada (en caso de una factura tributaria creada por el receptor); o
- (b) la fecha en la que la respectiva Factura sea presentada por el Contratista (en todos los demás casos).

Periodo de Vigencia de la Licencia significa el periodo de vigencia de la Licencia de Plazo Fijo otorgada según la cláusula 4.2, tal como se establece en la Orden de Compra.

Personal significa los directores, funcionarios, trabajadores, agentes, contratistas y subcontratistas, pero una referencia al Personal de la Compañía excluye al Contratista.

Prácticas Anticompetitivas significa cualquier conducta (incluyendo la celebración de, o darle efecto a, un contrato o cualquier otra forma de coordinación o cooperación), ya sea pasada, presente o potencial, que sea ilegal o restringida o prohibida de otro modo bajo cualquier Ley antimonopolio aplicable.

Precio significa el precio o tarifas especificadas como tal en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

Propiedad Intelectual significa cualquier materia, tangible o intangible, que conlleva o es susceptible de protección por los Derechos de Propiedad Intelectual.

Propiedad Intelectual del Proyecto significa toda la Propiedad Intelectual (presente o futura) creada, descubierta o que se cree como resultado de, para el objeto de, o en relación con la ejecución de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra y, para mayor claridad, excluye el Software.

Propiedad Intelectual Preexistente significa toda propiedad intelectual que sea propiedad de o licenciada por una parte que esta última ponga a disposición, aporte, contribuya o utilice en relación con estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

Punto de Entrega significa la Faena u otro lugar que sea especificado en la Orden de Compra como el lugar de entrega de los Bienes.

Reclamación por Infracción significa una reclamación de un tercero de que los Derechos de Propiedad Intelectual, los Derechos Morales y cualquier otro derecho de cualquier persona son o serán infringidos a causa de:

- (a) la cesión o concesión de cualquier licencia de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual en virtud de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra; o
- (b) el Uso o Desarrollo del Software y la Documentación de acuerdo con estos

Términos y Condiciones de la Orden de Compra.

Requisitos Tolerancia Cero son los requisitos mínimos sobre salud, seguridad, medioambiente, comunidad y conducción de negocios de BHP para sus proveedores, de conformidad con el anexo de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra o según se publique cada cierto tiempo por BHP con posterioridad y notificados al Contratista.

Servicios significa los servicios, si los hay, especificados como tales en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra (incluida cualquier parte de los servicios especificados y los servicios auxiliares) e incluye los Servicios de Soporte.

Servicios de Soporte significa los servicios de soporte proporcionados por el Contratista en relación con el Software, según se describen en estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, incluida la cláusula **Error! Reference source not found..**

Software significa el software especificado en la Orden de Compra, incluido cualquier Actualización ofrecida por el Contratista como parte de los Servicios de Soporte y cualquier otra modificación del Software proporcionada por el Contratista.

Suministros significa:

- (a) el suministro de los Bienes;
- (b) la prestación de los Servicios; y/o
- (c) el suministro de la licencia del Software,

según corresponda.

Tasa de Interés significa la tasa de interés mensual de sobregiro corporativo (o cuando esa tasa no está disponible, una tasa similar elegida por la Compañía) cotizada por el Commonwealth Bank of Australia para cantidades comparables a la cantidad en cuestión, que en ningún caso será mayor que la tasa de interés legal más alta en la Jurisdicción.

Técnico de la Compañía significa cualquier Material Técnico proporcionado por la Compañía al Contratista para fines de estos Términos y Condiciones de la Orden de Compra, o que es copiada o derivada del Material Técnico proporcionado de este modo.

Términos y Condiciones de la Orden de Compra significan los presentes términos y condiciones.

Tratamiento significa, en relación con la información o los datos, la recopilación, el uso o la divulgación de información o datos y cualquier otra operación que pueda realizarse con la información o los datos, y el "**tratamiento, los tratamientos y tratados**" se interpretarán del mismo modo.

Uso incluye el uso, instalación, adaptación, modificación, funcionamiento, ejercicio, mantenimiento, gestión, prueba, copia y soporte.

LISTA DE APÉNDICES

Anexo A - CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGAS

Anexo B - PROCESO DE FACTURACIÓN Y PAGO

Anexo C - CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TUBERÍAS

SUSCRIPCIÓN

Las Partes aceptan los Términos y Condiciones de la Orden de Compra establecidos en el presente documento.

Fecha: [Inserte la fecha en que la última de las Partes suscribió el presente Contrato]

[Insertar líneas de firma]